PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00468-00



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 01 de septiembre de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA formulada por la AMIRA SIZA DE MENESES en contra de DELCY JANETH MENESES SIZA, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

## NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1ecd6ee0f720e11359cedc98bbf5a1d330f0ca5c5ad24b4e12a072bf9f8da59

Documento generado en 19/09/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 20 de septiembre de 2022.